

ORDENANZA Nº 2

SAN JOAQUIN, 23 de Octubre de 2007.-

VISTOS: La Ordenanza Nº 2 de 20 de Abril de 2006; el acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria Nº 95 de 18 de Octubre de 2007; el certificado Nº 656 del Secretario Municipal (S) de esta fecha; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio del año 2006.

MODIFICASE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CIERRE DE PASAJES Y/O CALLES CIEGAS DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN

Artículo Único. Sustitúyase el artículo 7º por el siguiente:

"Artículo 7º.- La autorización de cierre será otorgada a través de un Decreto Alcaldicio, en el cual se establecerán las condiciones del permiso y las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios.

El Decreto Alcaldicio considerará en forma permanente, las siguientes obligaciones:

Los accesos deberán permanecer abiertos en los períodos y horarios que se señalan:

Desde el 21 de Septiembre al 21 de Marzo, de 06:00 a 21:00 horas.

Desde el 22 de Marzo al 20 de Septiembre, de 07:00 a 20:00 horas.

Instalación de señales reglamentarias, indicando que se trata de un pasaje o calle sin salida, y horarios en que las rejas deben estar abiertas."

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVASE



SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE



MARIA ANDREA GUZMAN RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL